

C I R C U L A R CSJBOC20-129

Fecha: 28 de octubre de 2020

Para: FUNCIONARIOS JUDICIALES DE MUNICIPIOS QUE NO SON CABECERA DE CIRCUITO

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

Asunto: **“DISPONIBILIDAD NOCTURNA PARA LA ATENCIÓN DE TURNOS DE CONTROL DE GARANTÍAS SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ACUERDOS CSJBOA20-99, CSJBOA20-101 Y CSJBOA20-103 DEL 12 DE AGOSTO DE 2020”**

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, se permite recordar lo dispuesto en el párrafo del artículo primero de los Acuerdos CSJBOA20-99, CSJBOA20-101 y CSJBOA20-103 del 12 de agosto de 2020, los cuales reiteran lo consagrado en decisiones anteriores en el mismo sentido y fijaron los turnos de atención de la Función de Control de Garantías en los circuitos de Magangué, Mompo y Simití durante el segundo semestre de la presente anualidad, respectivamente, en cuanto se indicó que aquellos juzgados a los cuales no se les asignaron turnos conforme al cuadro anexo a los acuerdos en mención, “estarán en disponibilidad nocturna en su sede territorial durante todos los días hábiles, en el mismo horario.”

Lo anterior indica que si bien, a pesar de que a algunos jueces de municipios que no son cabecera de circuito no se les asignó turnos a través de los acuerdos expedidos por esta corporación, sí deberán asumir la disponibilidad nocturna para la atención de la Función de Control de Garantías en su respectivo municipio, esto es, asumir los turnos en horas no hábiles de los días hábiles.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. PRCR/MFRT

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia